

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.627

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2294

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

«Precio Oficial» Café

Se hace público para general conocimiento que a partir del próximo día 22 de los corrientes el «Precio Oficial» que regirá para la venta de Café tostado en esta isla será el que a continuación se indica: De mayorista a detallista, 32'361 pesetas kg.

Venta al público, 37'000 pesetas kg.
Palma de Mallorca 20 de octubre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 2303

«Precio Oficial» Aceite

Se hace público para general conocimiento que el Precio Oficial para la venta de aceite que deberá regir en esta isla a partir del próximo día 25 de los corrientes, será el que a continuación se indica: De mayorista a detallista 8'569 pesetas kilo.

Al público, 8'000 pesetas litro.
Palma de Mallorca a 21 de octubre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 2280

Los artículos a repartir el presente mes a las colecciones de cupones inscritas en los pueblos de esta Isla, serán los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales

ADULTOS

Contra corte de cupón II de las semanas 41, 42, 43 y 44.—500 gramos alubias por persona al precio de 3'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 41, 42, 43 y 44.—250 gramos garbanzos por persona al precio de 1'70 pesetas ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 grs. de azúcar por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 grs. arroz por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 grs. jabón por persona al precio de 0'90 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 51 de varios.—100 grs. chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de las semanas 41, 42, 43 y 44.—500 grs. garbanzos por persona al precio de 3'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 grs. arroz por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 gramos jabón por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 41, 42, 43 y 44.—1 bote leche condensada por persona al precio de 5'20 pesetas ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 grs. azúcar por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 50 de varios.—200 grs. chocolate por persona al precio de 2'00 ptas. ración.

Pueblos rurales

ADULTOS

Contra corte de cupón II de las semanas 41, 42, 43 y 44.—250 gramos alubias por persona al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 grs. arroz por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 41, 42, 43 y 44.—100 grs. azúcar por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de las semanas n.º 41, 42, 43 y 44.—100 grs. jabón por persona al precio de 0'45 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de las semanas 41, 52, 43, y 44.—250 gramos alubias por persona al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 grs. arroz por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 grs. chocolate por persona al precio de 2'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 41, 42, 43 y 44.—100 grs. jabón por persona al precio de 0'45 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 41, 42, 43 y 44.—200 grs. azúcar por persona al precio de 1'40 pesetas ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 8'80 pesetas ración para ADULTOS y la de 13'60 pesetas ración para INFANTILES de los pueblos Urbanos e Industriales y la cantidad de 3'40 pesetas ración para ADULTOS y la de 6'10 pesetas ración para INFANTILES de los pueblos Rurales.

Palma de Mallorca, a 20 de octubre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 2293

Inscripción de Cartillas para el Racionamiento de Manteca y Longaniza

Se pone en conocimiento del público consumidor que a partir del día 1.º de noviembre próximo será condición precisa para la retirada de manteca y longaniza tener las colecciones de cupones (cartillas) inscritas en los establecimientos del ramo.

Para ello se advierte que dentro del plazo improrrogable de seis días (hasta el día 28 del actual inclusive) deberán inscribirse las colecciones de cupones en el establecimiento que el público desee de los que a continuación se indican:

N.º 1. G. Homar Isern, Carmen, 25 y San Elias, 2.

N.º 2. Magdalena Simó Santamaría, Vidriera, 39 y Plaza Mayor.

N.º 3. Francisco José Bonnin, Jafuda Cresques, 7.

N.º 4. Antonio Salamanca Nadal, San Elias, 12 y Plaza Mayor.

N.º 5. Magdalena Rebasá Amengual, Weyler, 13.

N.º 6. Antonio Nicolau Juan, San Felio, 21.

N.º 7. Francisco Pons Ripoll, Vallori, 28.

N.º 8. Pedro Vidal Cánaves, A. Marqués Marqués, 44.

N.º 9. Jaime Reig Serra, Navarra, 21.

N.º 10. Antonio Ferrá Fiol, Via José Antonio, 20.

N.º 11. Antonio Miquel Palmer, Plaza de la Merced, 12.

N.º 12. José Sabater Ferragut, Jerónimo Rosselló, 16.

N.º 13. Ramón Martínez Brunet, Naldet, 44 (La Soledad).

N.º 14. Miguel Guardiola Reus, Mariano Aguiló, 59 y Plaza Mayor.

N.º 15. Gabriel Miró Forteza, Rubi, 5 «Selecciones Gamir».

N.º 16. Antonio Gayá Serralta, Vallori, 39, Mantequería «La Selecta».

N.º 17. Ricardo Amigó Ankerman, General Mola, 43 «La Exquisita».

N.º 18. Miguel Rosselló Moner, San Miguel, 108 «La Favorita».

N.º 19. Francisco Miralles Lladó, Jaime II, 85 «La Montaña».

N.º 20. Margarita Cerdá Bisquerra, Pelaires, 22 y 24 «El Jabalí».

N.º 21. Antonio Trias Nadal, Plaza Mayor.

N.º 22. Felix Ramos Magraner, Plaza Mayor.

N.º 23. Marcial Bestard Frau, Plaza Mayor.

N.º 24. Antonia Tomás Vadell, Plaza Mayor.

N.º 25. Ramón Bonnin Bonnin, Plaza Mayor.

N.º 26. Antonio Vidal Vicens, Plaza Mayor.

N.º 27. Jerónimo Amorós Ramis, Plaza Mayor.

N.º 28. Felix Amorós Ramis, Plaza Mayor.

N.º 29. Concha Valls Bonnin, Plaza Mayor.

N.º 30. Miguel Carbonell Palmer, Plaza Mayor.

N.º 31. Antonia García Martínez, Plaza Mayor.

N.º 32. Juan Gibert Carbonell, Plaza Mayor y Ciudad Amanecer.

N.º 33. Margarita Carbonell Echevarría, Plaza Mayor.

N.º 34. Pablo Forteza Bonnin, Plaza Mayor.

N.º 35. Francisca Rebasá Pons, Plaza Mayor.

N.º 36. Margarita Rado Vicens, Plaza Mayor «La Payesa».

N.º 37. Juana Rodríguez García, Plaza Mayor «El Manjar».

N.º 38. Magdalena Rado Moragués, Plaza Mayor «La Económica».

N.º 39. Flora Mondejar Zorrilla, Plaza Mayor «La Rioja».

N.º 40. Mario Bretcha Torrentgeneros, Plaza Mayor «Catalana Balear».

N.º 41. Bartolomé Terrasa Juan, Fábrica, 26 (Santa Catalina).

N.º 42. Clemente Garau Andreu, San Magin, 227 (Santa Catalina).

N.º 43. Juan Mora Barceló, San Magin, 100 (Santa Catalina).

N.º 44. Pedro Pujol Moll, San Magin, 193 (Santa Catalina).

N.º 45. Paula Muñoz Juan, Plaza Navegación, 24 y Mercado (Santa Catalina).

N.º 46. José Servera Barceló, San Magin, 19 y Mercado (Santa Catalina).

N.º 47. Juan Vallés Terrasa, Mercado Santa Catalina.

N.º 48. Miguel Gibert Pieras, Plaza Mayor.

N.º 49. María Ferrer Homar, Socorro, 26.

N.º 50. Antonio Gayá Juliá, Honderos, 122.

N.º 51. Baltasar Corró Pons, Juan Maragall, 207.

N.º 52. Antonio Garau Andreu, F. Luis Jaume, 96.

N.º 53. Catalina Picó Aguiló, Herreña, 37.

N.º 54. António Bibiloni Pou, Santa Clara, 29.

N.º 55. Juan Bonnin Forteza, Plaza Atarazanas, 1.

N.º 56. Antonia Cabrisés Gili, Arturo Rizzi, 60.

N.º 57. Teresa Cortés Miró, San Jaime, 1.

N.º 58. Juan Ferrer Coll, Miguel Marqués, 60.

N.º 59. Ignacio Fuster Gelabert, Rey Sancho, 24.

N.º 60. Margarita Payeras Alzamora, 31 de diciembre, 19.

N.º 61. Ricardo Lemour Fluxá, San Juan 15.

N.º 62. Bartolomé Sastre Salamanca, Aragón, 180.

N.º 63. Lerenzo Riera Mesquida, Plaza de San Miguel, 23.

N.º 64. Antonio Salom Llabrés, San Crus, 41.

N.º 65. Miguel Mir Bover, Fornaris, 100 (La Soledad).

N.º 66. Miguel Picó Cortés, Manos, 75 (Cam den Serralta).

N.º 67. Miguel Llabrés Vich, Menéndez Pelayo, 4 (Terreno).

N.º 68. Vicente Llobera Martorell, Calvo Sotelo, 32 (Terreno).

N.º 69. Jorge Poncell, Reyes, 32 (Génova).

N.º 70. José Ramis Picó, Cortecera, 12 (Molinar).

N.º 71. María Roig Tur, Plaza Iglesia 19 (Coll d'en Rebassa).

N.º 72. Juan Más Grau, Malberti, 6 (Coll d'en Rebassa).

N.º 73. José Zanoguera Vidal, San Antonio, 7 (San Ferriol).

N.º 74. Jaime Oliver Fiol, Carretera de Manacor, 41 (C'an Tunis).

N.º 75. Jaime Portell Orell, Carretera de Manacor, 35 (Casa Blanca).

N.º 76. Antonio Monserrat Vich, Bauzá, 3 (San Jordi).

N.º 77. Bernardo Durán Rigo, Carretera Lluçmayor, 12 (S'Aranjasa).

N.º 78. Bartolomé Solivellas Llabrés, Montaña, 37 (San Suñer).

N.º 79. Guillermo Jaume Tomás, Carretera Militar, 16 (El Arenal).

N.º 80. Juan Escandell Salvá, (Carnecería) (Creu Vermeya).

N.º 81. José Bestard, Beethoven, (Carnecería Vivero).

N.º 82. María Cañellas, (Carnecería) (Indietería).

N.º 83. Juan Riutort Torres, Avemaría, 9 (Son Sardina).

N.º 84. Bartolomé Matas Mulet, Pa-satemp, 50 (Son Sardina).

N.º 85. Juan Sabater Vallespir, Carretera Sóller, 19 (Son Sardina).

N.º 86. Pedro Pons Sancho, Carretera Puigpuñent, 46 (Establiments).

N.º 87. Antonio Gil Balaguer, Plaza Calvo Sotelo, 4 (Establiments).

N.º 88. Gabriel Lladó Pujol, Carretera Esporlas, 73 (San Bernardo).

N.º 89. Margarita Pons Jofre, Zaragoza, 7 (Son Serra).

N.º 90. Margarita Salom Amengual, Camino Vecinal, (Son Inglada).

N.º 91. Rafael Tomás Cerdá, Garrit, 6 (Son Rapiña).

N.º 92. Gabriel Jaume Sastre, Cami-no Vecinal, 149 (La Vileta).

N.º 93. Jaime Nadal Tomás, Capi-tán Pascual Fortuny, (Son Cotoneret).

N.º 94. Amador Salom Calafat, Secar de la Real, 128.

N.º 95. Bartolomé Oliver Sabater, Larga, 6 (Son Español).

Los industriales que quedan mencio-nados formalizarán el oportuno padrón o censo de clientes a medida que vayan inscribiendo las cartillas, utilizando para ello los impresos que les serán facilitados por esta Delegación Provincial.

Dichos industriales presentarán en esta Delegación (Sección Estadística y Racionamiento, San Miguel 189) los cen-sos indicados en los días que a continua-ción se citan:

Día 29 del número 1 al 32.

» 30 » » 33 al 65.

» 31 » » 66 al 95.

Queda hecha la advertencia de que las certillas que no queden inscritas en el plazo señalado no podrán retirar el racio-eamiento de manteca y longaniza hasta el día 1.º de diciembre.

Finalmente se comunica para general conocimiento que los establecimientos del número 1 al número 48 ambos inclusive, venderán asimismo y en régimen libre (sin cartilla) los butifarrones intervenidos que esta Delegación Provincial vaya sa-cando a la venta y al precio de 13'35 pesetas kilogramo.

Palma de Mallorca, 21 octubre 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2302

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

ANUNCIO.—El próximo día 30 del mes actual, a las 11 horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de Cecilio Metelo, la venta en *Pública Subasta* de los efectos que a continuación se detallan.

Una bicicleta de caballero, sin marca, con frenos de varillas, guardabarros, cambio de marchas y sillín con muelles, en estado muy usada, procedente de comiso en el expediente de contrabando de *tabaco número 183/1947*, que ha sido valorada en doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas).

La subasta no se adjudicará si la pos-tura no cubre la tasación, siendo los gas-tos de tasación, voz pública y derechos Reales, de cuenta del adjudicatario.

La bicicleta puede ser examinada, por los que deseen concurrir al acto, en las horas hábiles de oficina, todos los días la-borables, de diez a trece, en esta Dele-gación.

Palma de Mallorca, 20 de octubre de 1947.—El Secretario de la Junta, Pablo J. Cortés.

ANUNCIO.—El próximo día 30 del mes actual, a las 11 horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda sita en la calle de Cecilio Metelo, la venta en *Pública Subasta* de los efectos que a continuación se detallan:

Una bicicleta de caballero marca «*mo-to*», usada, con frenos de cable, timbre, farol y dimaño, porta-paquetes y sillín con muelles, procedentes de comiso en el expediente de contrabando de *tabaco número 321/1947*, que ha sido valorada en ciento setenta y cinco pesetas (175 pesetas).

La subasta no se adjudicará si la pos-tura no cubre la tasación, siendo los gas-tos de tasación, voz pública y Derechos Reales, de cuenta del adjudicatario.

La bicicleta puede ser examinada por los que deseen concurrir al acto en las horas hábiles de oficina, todos los días la-

borables, de diez a trece, en esta Delega-ción.

Palma de Mallorca, 20 de octubre de 1947.—El Secretario de la Junta, Pablo J. Cortés.

**

Núm. 2273

ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Comisión de Evaluación

EDICTO.—Confeccionado el Padrón para el año par de 1948 de todos los edifi-cios y solares no exentos de tributación, emplazados en este distrito, por el presente se acuerda la exposición al público interesado del mencionado documento, en la Secretaría de esta Comisión de Evaluación, sito Avenida del General Franco, n.º 13, por plazo de ocho días hábiles, al objeto de que los contribuyentes afecta-dos puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo indicado, las reclamaciones que consideren pertinentes sobre errores arit-méticos o de copia.

Ibiza, 18 de octubre de 1947.—El Pre-sidente, Mariano Riquer Wallis.—El Se-cretario, Antonio García González.

Núm. 2301

JEFATURA AGRONOMICA DE BALEARES

Estatuto del Vino

Habiendo terminado en esta provincia la elaboración de vinos correspondientes a la actual campaña y al objeto de dis-poner en esta Dependencia cuanto antes de los datos necesarios para la confección de la Estadística, que anualmente se remite a la Dirección General de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del vino), sobre declaraciones de cosechas y exis-tencias de vinos y sus derivados, a con-tinuación se recuerda a los interesados cuanto establece la citada Ley.

Están obligados a declarar: Todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Co-operativas, Entidades o Sociedades de cual-quier clase y además los particulares de-dicados a la elaboración o comercio al por mayor o detall, de cualquiera de los productos indicados en la mencionada disposición.

Por cada bodega o establecimiento que posean los declarantes efectuarán una de-claración por triplicado, que presentarán en el Ayuntamiento donde radique el al-macénamiento de la mercancía, antes del día quince del próximo mes de noviem-bre.

Se recuerda a los obligados a declarar que incurrir en las sanciones estableci-das en el Apartado f) del Artículo 92 de la antes citada Ley (Multas que oscilarán del diez al cincuenta por ciento del valor del producto no declarado), no solo por omitir la declaración sino también por la simple demora. Los declarantes respon-den de la exactitud de los datos conteni-dos en las declaraciones correspondientes.

Los Ayuntamientos vienen obligados en virtud del Artículo 12 de la referida Ley, a facilitar a los declarantes las hojas impresas pudiendo cobrar como máximo cuarenta céntimos por cada tres ejempla-res.

En el momento de la presentación de las declaraciones, se devolverá uno de los tres ejemplares al interesado con el sello de la Alcaldía, otro quedará archivado en ésta y el tercero se remitirá a la Jefa-tura Agronómica una vez finalizado el plazo de presentación, juntamente con una relación ordenada de las mismas.

Palma de Mallorca 22 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ernesto Mestres.

Núm. 2276

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Sentencia: En la ciudad de Palma de Mallorca, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ilustri-simo Sr. D. Pedro Morell Ripoll, Magis-trado de Trabajo suplente de Baleares, ha visto los presentes autos juicio en re-clamación por despido y salarios, promo-vidos por demanda de María Reus Tomás, soltera, de 20 años de edad, sastresa, con domicilio en calle Misión n.º 45 y Fran-cisca Enriquez Muñoz, soltera, de 20 años de 20 años de edad, sastresa, con domici-lio como la anterior, contra D. Miguel Adrover, industrial Sastre, domiciliado en calle Jovellanos, 3; todos de esta ciu-dad.—Resultando.... Considerando.... Fal-lo: Que desestimando como desestimo la

demanda formulada por María Reus To-más y Francisca Enriquez Muñoz debo absolver y absuelvo a D. Miguel Adrover de las reclamaciones de la misma.—Ad-viértase a las partes que contra esta sen-tencia no caben otros recursos que los de casación prevenidos en los artículos 487 y 489 del Código de Trabajo, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días, o el recurso de supli-cación establecido en el Decreto de 11 de julio de 1941, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días con-tados en ambos casos desde el siguiente a la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Morell, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Don Miguel Adrover, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pal-ma de Mallorca, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 2297

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en providencia del día de hoy recaída en expediente que sobre re-clamación de salarios se sigue bajo el número 236 a virtud de demanda de Juan Ferrer Salvá y siete más contra «Sofisa» acordó citar a las partes a conciliación y juicio en su caso, señalándose para tales actos el día 14 de noviembre próximo a las 11'30 de la mañana, advirtiéndose que es en única convocatoria y que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de citación en forma a «Sofisa», empresa demandada, hoy en ignorado paradero expido la presente pa-ra su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma de Ma-llorca, a veinte de octubre de mil nove-cientos cuarenta y siete.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 2284

ALCALDIA DE PALMA

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del Art.º 37 del Decreto de 25 de enero de 1946 y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión municipal per-manente, en sesión del 17 de actual, se con-voca a todos los propietarios de fincas beneficiadas por las obras de ensanche y urbanización del camino de Can Pau Seya, Establiments, afectados por con-tribuciones especiales.

La reunión se celebrará el día siguien-te hábil al término de siete días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a la hora doce en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Palma, 20 de octubre de 1947.—El Al-calde, Juan Coll.

Núm. 2296

En cumplimiento de lo prevenido en el Art.º 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Exce-lentísima Corporación tiene acordado pro-ceder a la urbanización y pavimentación asfáltica de la calle do Juan Maragall (entre la Plaza General García Ruiz y calle de Juan Alcover), contra cuya re-solución podrán formular sus reclama-ciones durante el plazo de cinco días, quiénes se crean afectados por las citadas obras.

Palma de Mallorca a 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2281

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formados los padrones de Circulación de Automóviles en sus clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) se ex-ponen al público a efectos de reclama-ción, en la Secretaría de este Ayunta-miento, durante el plazo de quince días.

Formada la Matrícula de la Contribu-ción Industrial y del Comercio, se expo-ne al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Escorca a 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, Arnaldo Mir.

Núm. 2282

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formados, con arreglo a la disposición 7.ª de la R. O. de 22 octubre de 1926, el

Repartimiento individual de la Contribu-ción Territorial, Riqueza Rústica y Pecua-ria y el Padrón de Edificios y solares co-rrespondientes a este término municipal, con sus respectivas Listas Cobratorias, para el próximo año de 1948; quedan, dichos documentos, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de esta Provincia.

Ses Salines 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Núm 2283

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Formado el Repartimiento Individual de la Riqueza Rústica y Pecuaría para 1948, se hace público que estará a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, S. Garau.

Formado el Padrón de Edificios y Sola-res y sus listas cobratorias para el ejer-cio de 1948, se hace público, que dicha documentación permanecerá expuesta en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamación, y contados a partir del si-guiente al en que sea el presente anuncio insertado en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, 20 octubre de 1947.—El Alcalde, S. Garau.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta población, se hace pú-blico que estará a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, du-rante el plazo de quince días hábiles con-tados del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, 20 octubre de 1947.—El Alcalde, S. Garau.

Núm. 2285

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948, permanece-rá expuesta al público a efectos de recla-mación en la Secretaría de este Ayunta-miento durante el plazo de diez días há-biles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre a 20 de octu-bre de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2287

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formados los Padrones y Listas Co-bratorias de Edificios y Solares de este Municipio, con su correspondiente Apen-dice de Altas y Bajas, para el próximo ejercicio de 1948, quedan tales documen-tos expuestos al público a efectos de re-clamación, en la Secretaría de este Ayun-tamiento, por plazo de ocho días hábiles, contados del siguiente al de inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta Villa, para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesta al pú-blico, a efectos de reclamación, en la Se-cretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, durante el cual po-drán presentarse cuantas reclamaciones o reparos se estimen procedentes.

Formados los Padrones y Listas Co-bratorias del Repartimiento individual de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaría, para regir en el venidero ejer-cicio de 1948, quedan expuestos tales do-cumentos, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales po-drán presentarse cuantas reclamaciones estimen justificadas contra ellos, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Andraitx, 21 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

Núm. 2288

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta población para el pró-ximo ejercicio de 1948, estará expuesta a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo

de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 20 octubre 1947.—El Alcalde, José Arbona.

Confeccionado el Repartimiento Individual de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1948, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 20 octubre 1947.—El Alcalde, José Arbona.

Formados los Padrones y Listas Cobratorias de la Contribución Urbana de este municipio para el año de 1948, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 20 octubre 1947.—El Alcalde, José Arbona.

Núm. 2295

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1948, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Marratxi, 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2297

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta Villa, para el próximo ejercicio de 1948, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

San Juan, 22 de octubre de 1947.—El Alcalde, Jaime Bardisa.

Núm. 2298

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

AVISO.—Se notifica a todos los propietarios de Rústica y Pecuaria, vecinos y forasteros, que por la inspección de amillaramientos de esta provincia, se proyecta aumentar el tipo evaluatorio de riqueza imponible en los cultivos de almendros, Higueras, Pinar y Monte Bajo y Matorral así como también los tipos evaluatorios de riqueza pecuaria, haciéndose público a fin de que, durante el plazo de quince días puedan interponer reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 21 octubre de 1947.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

Núm. 2299

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Por el presente se expone al público, a efectos de reclamación, por término de quince días el ejemplar del resultado de la investigación parcial de la riqueza Rústica y Pecuaria que ha llevado a término en este Municipio la Inspección de Amillaramientos, de acuerdo a la norma 4.ª de la O. M. de 21 diciembre de 1946, y número 15 de la de 25 de junio de 1943; durante el expresado plazo y a partir del siguiente al de la inserción del presente en B. O. de la provincia podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que consideren propias del caso.

Felanitx a 22 de octubre de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 2300

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado el Repartimiento de la riqueza Territorial, Rústica y Pecuaria de este término municipal, para el año 1948, se expone al público a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla, 22 de octubre de 1947.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 2250

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia de tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 14.—S. S. Excmo. Señor Presidente: D. Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: D. Fernanda Conde Hidalgo y D. Diego Ortega Jordana.—Vocales: D. José Font Trias y don José Enseñat Alemany.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos por este Tribunal los autos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca, representada por el Procurador D. Antonio Nicolau y dirigida por el Letrado D. Tomás Feliu, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, dictado en reclamación contra la Ordenanza n.º 31 del Ayuntamiento de Palma, titulada «Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos en su tasa de equivalencia; habiendo intervenido el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción, hasta que personado el Ayuntamiento de esta ciudad, representado por el Procurador D. Lorenzo Clar y dirigido por el Letrado D. Antonio Martorell, se apartó del presente procedimiento.

Resultando: Que del expediente administrativo aparece en síntesis: Que la Corporación Municipal de Palma aprobó, en ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, diez y seis Ordenanzas de exacciones municipales, entre las cuales figura la 31, a la cual se refiere el presente pleito, que quedaron expuestas durante el plazo legal pertinente a efectos de reclamación, y dentro aquél se presentó, entre otras, una de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca, representada por su Director D. Rafael Blanes Tolosa, y desestimadas las pretensiones de la misma, se pidió por la propia Compañía la reposición del acuerdo.

Resultando: Que se remitió el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, el cual desestimó la reclamación presentada en veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Resultando: Que contra la mencionada resolución se interpuso por el Procurador D. Antonio Nicolau recurso contencioso-administrativo, mediante escrito de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y formalizó la demanda en escrito de veinticuatro de marzo del corriente año y se basa en los hechos siguientes: En los que constan en el expediente administrativo y, en síntesis, en que la Compañía no es una entidad de carácter permanente y no puede ser sometida a la imposición de dicho arbitrio, en su modalidad de tasa de equivalencias; adujo las alegaciones legales del caso y después de relacionar los fundamentos jurídicos que tuvo por conveniente, suplicó se dictase sentencia estimando la reclamación presentada contra la Ordenanza n.º 31 del Ayuntamiento de Palma y por tanto ordenar sea la ordenanza modificada o aclarada en el sentido de que las Compañías de Ferrocarriles y demás Sociedades mercantiles no pueden ser consideradas como entidades de carácter permanente a los efectos de la tasa de equivalencia.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal contestó la demanda mediante escrito del diez de mayo último, conformándose en cuanto a los hechos siempre que se ajuste a la resultancia del expediente administrativo, que la Compañía demandante sostiene reiteradamente que no tiene la consideración jurídica de entidad de carácter permanente, hecho que conforme a la resolución impugnada no puede tomarse en cuenta para llegar a hacer la declaración que pretende, y suplica sentencia que confirme en todos sus extremos el acuerdo de la Delegación de Hacienda referidos.

Resultando: Que personado y tenido por parte el Ayuntamiento de esta Ciudad, se apartó el Ministerio Fiscal de este procedimiento, y contestó la demanda la representación de la citada Corporación Municipal en escrito de fecha diez y ocho de junio del corriente año, adhiriéndose en sustancia a la súplica del Sr. Fiscal.

Resultando: Que por auto de cuatro de julio próximo pasado se declaró no haber lugar a recibir el pleito a prueba y se señaló el día veintidós de septiembre para la celebración de la vista, la cual tuvo lugar en el día señalado con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente para este trámite el Vocal D. José Enseñat Alemany. Vistas las Disposiciones legales de aplicación, especialmente el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis de ordenación provisional de las Haciendas locales.

Considerando: Que el artículo III del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, recibiéndose al arbitrio sobre el valor de los terrenos, a la letra dice así: «Ni la Ordenanza del arbitrio ni por acuerdo especial podrán reconocer los Ayuntamientos exención, reducción ni condonación que no esté taxativamente prevista en los precedentes artículos, y que el art. 268 del mismo en su primer párrafo y apartado a) del párrafo que le sigue, dice textualmente: «Las Corporaciones locales al acordar la imposición y ordenación de las exenciones deberán tener inexcusablemente en cuenta: a) Que a la obligación de contribuir es siempre general en los límites de este Decreto, y, en su consecuencia, ni aquellas Corporaciones ni el Gobierno podrán declarar otras exenciones que las concretamente previstas y autorizadas en él, debiendo tenerse por expresamente derogada toda otra exención actualmente en vigor, aunque se funde en razones de equidad, analogía o equivalencia.

Considerando: Que entre las excepciones que marca el artículo 108 del mencionado Decreto no figura la que pretende la parte demandante.

Considerando: Que el artículo 38 de la Ordenanza Municipal n.º 31, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma, y cuyo texto pide la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca S. A. sea modificado o aclarado por este Tribunal, no hace más que recoger taxativamente, la clase de contribuyentes que enumera el artículo 105 del repetido Decreto, y por lo tanto, si por una parte este determina que contribuyentes son los que deben satisfacer arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos y entre que fechas, y por otra, cuales son las exenciones concretas, sin que quepa alegar casos de equivalencia ni analogía, esté claro que la Ordenanza Municipal de que se trata no tiene por que ser modificada o aclarada, ya que de hacerse quedaría modificado o aclarado no ya la Ordenanza referida si no el propio Decreto, y juzga este Tribunal proveyente que si los fallos que se dicten en materia de Ordenanzas Fiscales, deberán expresar completamente la forma en que han de quedar redactados los preceptos impugnados, conforme al artículo 262, caso 3.º del susodicho Decreto, no puede modificar ni aclarar un texto que se ajusta a la Disposición Ministerial que lo origine.

Considerando: Que aparte de no exceder al pedimento de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca S. A. de revocar el fallo dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ni de Ordenar, por lo tanto, que sea modificada o aclarada la Ordenanza de que se trata en sentido de que las Compañías de Ferrocarriles y demás sociedades mercantiles no pueden ser consideradas como entidades de carácter permanente a los efectos de la tasa de equivalencia, no significa ello que la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca S. A. no tenga el derecho de impugnar tal exacción, si es que en su día, le es exigida por el Excmo. Ayuntamiento de Palma, par las razones que tenga a bien alegar y entonces será el momento, con tal de que este momento llegue, de examinar si la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca S. A. está o no exente de satisfacer dicho arbitrio, aplicando un precepto positivo al caso particular que se debata.

Considerando: Que no procede acceder a la súplica de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca S. A. de que se revoque el fallo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ni que se ordene modificar la Ordenanza n.º 31 del Excmo. Ayuntamiento de Palma, en el sentido repetido.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmarnos el fallo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, por el que se desestima la reclamación presentada en nombre de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca S. A. de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, no dando lugar en su consecuencia a ordenar que sea modificada o aclarada la Ordenanza n.º 31, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma; todo ello sin declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Fernando Conde.—Diego Ortega.—José Font.—José Euseñat.—Rubricados.—Pu-

blicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Ponente el Vocal D. José Enseñat Alemany, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la transcrita sentencia en providencia de catorce del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 2277

Don Gerardo María Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Amaya Flores, de 18 años, soltero, esquilador, natural de Barcelona, vecino que fué de Palma, calle Juan Maragall, sin número y de paradero ignorado, procesado en sumario número 116 de 1946, que se le sigue por robo, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Salamanca Cerdá, de 21 años, soltero, vidriero, natural Palma, vecino de la misma, carretera de Puigpuent 54 bajo y de paradero ignorado, procesado en sumario n.º 247 de 1945 que se le sigue por estafa, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Bartolomé Servera Campins, de 29 años, soltero, chofer, natural de Palma, vecino que fué de la misma, calle Alfarería 57-3.º y de paradero ignorado, procesado en sumario n.º 211 de 1946 que se le sigue por hurtos, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2307

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a las personas que resultaran perjudicadas con motivo de haber eje-

cutado actos inmorales el sujeto Jaime Xamena Rosselló sobre las 23/30 horas del día 11 de septiembre próximo pasado en la Sala de Espectáculos del Teatro Balear durante la proyección de cinematógrafo para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el expresado sumario bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se les entera del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo M.^a Thomás.—El Secretario P. H., Miguel Oliver.

Núm. 2278

Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca.

Requisitoria.—Salamanca Cerdá José, hijo de José y Jerónima, de diez y seis años de edad en la fecha de autos, soltero, cristalero de profesión, domiciliado en esta ciudad, Carretera de Puigpuent, número 58 y que en marzo del pasado año prestaba el servicio militar en Ceuta y en situación de desertor, comparecerá en este Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca, sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de constituirse en prisión en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de sumario 390, rollo 1.012, año 1941, sobre hurto, a fin de extinguir la pena de quince días que le fué impuesta por dicha Audiencia Provincial.

Se ruega a las autoridades todas y se encarga a los Jefes de Policía Judicial se proceda a la busca, captura e ingreso en Prisión de dicho encartado a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Emilio Bartolomé.—El Secretario P. H., José Solivellas.

Núm. 2289

Don Juan Ordinas Pizá, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en el ramo separado de situación, dimanante del sumario número 197, de 1.946, sobre hurto, seguido contra Lorenzo Crespi Cladera, se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado de fecha dos de octubre en curso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, número 12.619, de fecha siete de octubre en curso, por haber sido habido dicho procesado e ingresado en prisión.

Inca a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Ordinas.—El Secretario Judicial, José Pareja.

Núm. 2274

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que seguidamente se expresarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la Ciudad de Palma de Mallorca a 24 de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Sr. D. Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Morey Bauzá, casado, mayor de edad, industrial de este vecindario, representado por el Procurador D. Lorenzo Mayol y dirigido por el Letrado D. Eduardo López Bermejo contra D. José Hernández Fernández, mayor de edad, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, versando el asunto sobre reclamación del importe de una letra de cambio.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. José Hernández Fernández y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Tomás Morey Bauzá de la cantidad de diez y siete mil quinientas cincuenta y cinco pesetas importe de la letra de cambio obrante en autos y gastos de protesto; y se condena al propio demandado al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento Civil si dentro segundo día no se interesa la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Bartolomé.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fé, R. Chantrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en

forma a dicho D. José Hernández Fernández, libro la presente en Palma de Mallorca a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario P. H., José Solivellas.

Núm. 2290

Don Bernardo Nadal Ramonell, Juez Comarcal Sustituto de Binisalem.

EDICTO.—Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Binisalem a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete el Sr. D. Bernardo Nadal Ramonell, Juez Comarcal Sustituto de esta villa y su demarcación, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes; de la una, como demandante D.^a Catalina Torrens Salom, mayor de edad, viuda, natural y vecina de esta localidad, domiciliada en calle de Goleta número 49; y de la otra como demandado D. Mateo Alorda Torrens, natural de esta villa y actualmente de domicilio y paradero ignorado, en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda deducida por D.^a Catalina Torrens Salom debo condenar y condeno a D. Mateo Alorda Torrens, natural de esta villa y actualmente de domicilio y paradero ignorado, a satisfacer a aquella la suma de setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad a partir de la interposición de la demanda y con imposición de las costas al demandado.—Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado en la forma prevenida en el art.º 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva el presente de notificación en forma al demandado rebelde, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en Binisalem a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Nadal.—El Secretario, José Pons.

N. m. 2275

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION N.º 48

CIRCULAR.—En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 del vigente Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, publicado en la Colección Legislativa del Ejército, Apéndice núm. 4 y Gaceta Oficial de 11 de agosto, ambos del referido año, y parte de dicho Reglamento inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 10.436; ruego a V. S. que en el término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de esta circular, haga saber por todos los medios posibles de publicidad a todos los propietarios de caballos, yeguas, mulos, mulas, buyes (de tiro o carreta) y asnos, así como a los de carros, carruajes, automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y bicicletas, que antes del 15 de diciembre del año actual deben presentarse por sí o por representantes autorizados, en sus Ayuntamientos respectivos o en el local que por distritos V. S. señale para inscribir los suyos en las listas del Censo para la formación de la Estadística preparatoria de la requisición militar. Asimismo deberá hacer constar las sanciones en que incurran los que no hagan la inscripción en el tiempo señalado, o incurriesen en falsedad al hacerlo, teniendo en cuenta la responsabilidad que por negligencia o abandono en la formación del citado Censo alcanza también a la Autoridad Municipal y Secretarios de Ayuntamientos.

En la formación del Censo se vienen observando muchas irregularidades las que a pesar de reiteradas circulares dirigidas a los Ayuntamientos de esta Provincia, se continúan por algunos de éstos y que consiste principalmente, en la inscripción del ganado equivocaciones en el sexo, edad, capa y alzada y omisiones respecto a la raza del semoviente; y en cuanto a la tracción mecánica equivocaciones en las matrículas de coches, repetición en la inscripción, dándose el caso de figurar un mismo coche con diferentes propietarios y Ayuntamientos consignando algunos de potencia distinta a la correspondiente al vehículo; según ha podido comprobar la Comisión Revisora al efectuar la revisión del Censo, defectos que redundan en perjuicio del control estadístico y que revela el poco celo del personal destinado a estas operaciones, debiendo extremarlo a fin de subsanar tales anomalías.

Se observa que son muchos los pro-

pietarios que no efectúan la declaración de las cabezas de ganado, carruajes y vehículos de tracción mecánica por no poner en práctica los Ayuntamientos lo que dispone el Artículo 72 del Reglamento de Movilización, dando lugar con ello a que los Censos no se ajusten a la verdad y por consiguiente el Estado desconozca de los medios con que cuenta para su defensa.

Son muchos los propietarios que no hacen sus declaraciones por creer que una vez hecha la declaración ante los Ayuntamientos ésta sirva para todos los años; espero de las Autoridades Municipales harán saber a todos los propietarios la obligación que tienen anualmente de hacer la repetida declaración como asimismo en cualquier época del año el dar cuenta al Ayuntamiento de las altas y bajas del ganado, carruajes y vehículos de tracción mecánica, expresando nombre y vecindad del comprador y vendedor u otras causas que lo motiven.

Con la revisión del Censo practicada a los pueblos de la Provincia, ha podido comprobar este Organismo el poco celo que ponen algunos Ayuntamientos al no exigir a todos los propietarios la declaración verídica del ganado, carruajes y vehículos de tracción mecánica que poseen incurriendo en sanciones que oscilan de 25 a 500 pesetas de multa, las que se doblarán en caso de reincidencia y sometidos a la requisición si hubiera lugar a ello sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que los otros.

Todos los Ayuntamientos tendrán muy en cuenta y cumplirán exactamente cuanto previenen los artículos 68, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 80 y 88 del citado Reglamento, los que no podrán alegar ignorancia, toda vez que se encuentran en posesión del mismo.

Obligarán a todos los propietarios de automóviles que estén precintados por exceso de H. P., así como estén de baja de circulación por falta de neumáticos, etc., declaren en los Ayuntamientos la posesión de los citados vehículos, la misma declaración tienen la obligación ineludible de efectuar los Médicos y Veterinarios propietarios de automóviles.

En el Censo de tracción mecánica se anotarán cuantas observaciones y llamadas existen en los impresos que se han remitido a las Alcaldías, así como los automóviles que estén provistos de gasógeno lo señalarán con la palabra «Gasó».

Al confeccionar los Censos de ganado, y carruajes deberán declarar también las monturas, bastes y atalajes; los que serán inscritos en los formularios correspondientes haciendo constar la calidad, sistema y estado en que se encuentran; conforme determina el artículo 88 del Reglamento de Movilización, extremos que se omiten por algunos Ayuntamientos, significando que se entienden por atalajes de Vara aquellos que emplea una sola caballería para la tracción del carro, siendo de guía las restantes de reata y de tronco las de tiro apareado.

Los Ayuntamientos darán el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 78 en lo referente al ganado, carruajes y automóviles que tienen en su presupuesto de gastos las diferentes dependencias del Estado.

Encarezco a todas las Autoridades Municipales cumplimenten exactamente cuanto dispone el artículo 80 que determina se remitan a la Zona de Reclutamiento los Censos estadísticos de ganado, carruajes y vehículos de tracción mecánica antes del día 11 de enero del próximo año 1948, y se recuerda el deber de remitir trimestralmente el alta y baja ya que el incumplimiento de esto retrasa y perturba los plazos en que este Centro tiene que remitir a los Organismos Superiores estados y memorias que tienen su fecha determinada; por lo que se exigirá responsabilidades al que deje de cumplimentar.

Palma de Mallorca 20 de octubre de 1947.—El Coronel, (ilegible).

Núm. 2292

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de los artículos necesarios al Depósito de Intendencia de Ibiza, se reunirá en este Establecimiento la Junta Económica de este Parque, el día 5 del próximo mes de noviembre a las diez horas de la mañana en primera convocatoria o el día 6 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera.

El día 7 del mismo mes de noviembre próximo, también a las diez horas o el día

8 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera, se reunirá nuevamente la Junta al mismo fin para los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Palma, para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma o en los sitios de esta Isla que se designen, por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—Socorro, num. 54—todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del acto, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue conveniente.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el Reglamento de la contribución industrial, y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento de compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100, timbre y Derechos reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma 20 de octubre de 1947.—El Secretario, Pedro Cruellas Más.—Visto Bueno.—El Presidente, Julio Soro Larrinaga.

Núm. 2305

REQUISITORIAS

Fernández Jaume Juan, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, de profesión camarero, de diecisiete años de edad, hijo de Agustín y de Gerónima, domiciliado últimamente en esta Ciudad Arco del Teatro 47, 1.^a, procesado en causa n.º 132 de 1946 por delito de hurto seguida en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 22 de octubre de 1947.—El Juez, Juan.....—El Secretario, José.....

Núm. 2306

Miguel Riera Bui, hijo de Antonio y de María, natural de Santa Eulalia del Río (Ibiza), provincia de Baleares, de veintinueve años de edad y cuyas señas particulares son: Estatura, un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, su perímetro torácico ochenta y nueve centímetros. Sus señas, pelo castaño, cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba pequeña, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire marcial, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca calle Montesión núm. 7-2.º, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ibiza, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el Juez Instructor Comandante de Infantería D. Martín Aleñar Solivellas con destino en el Regimiento de guarnición en Ibiza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ibiza 23 de octubre de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Martín Aleñar Solivellas.